

Resolución Directoral Regional N° 001405

Tacna, 22 AGO 2018

Vistos, el Informe N° 795 - 2018-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA y demás documentos que lo acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna, planificar, ejecutar y evaluar las políticas y planes regionales en materia de educación, deporte, recreación, ciencia, investigación, innovación y tecnología, en concordancia con las políticas nacionales de educación;

Que, en el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministerio de Educación y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en su Cláusula Tercera.-Consideraciones Generales; El MINEDU como parte del cumplimiento de sus funciones de generar oportunidades y resultados educativos de igual calidad para todos y garantizar que estudiantes e instituciones educativas logren sus aprendizajes pertinentes y de calidad, viene implementando el Programa Educativo Logros de Aprendizaje, así como otras acciones encaminadas a garantizar que el servicio de la educación básica de menores llegue a las poblaciones más desfavorecidas, asegurando la calidad en las formas de atención que se brinden, para favorecer la permanencia y culminación oportuna de las y los adolescentes, removiendo los factores que, como ocurre con el trabajo infantil, les impidan o dificulten sus desarrollo integral;

Que, con fecha 07 de junio de 2013, el MTPE, MIDIS y MINEDU suscribieron un convenio de cooperación interinstitucional cuyo objeto es trabajar conjuntamente en el diseño y ejecución del Piloto de la ENPETI 2012-2021, convenio que mantiene su vigencia y que constituye el primer antecedente de trabajo multisectorial en favor de la prevención y erradicación del Trabajo Infantil en el Perú;

Estando a lo informado por la Dirección de Gestión Pedagógica y de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Educación N° 28044 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; la R.M. N° 657-2017-ED, "Orientaciones para el Desarrollo del año escolar 2018 en Instituciones y Programas Educativos de la Educación Básica"; y en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 15-2002-ED, y la R.E.R. N° 830-2015-G.R/GOB.REG.TACNA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la Directiva N° 065 - 2018 - DGP - DRSET/GOB.REG.TACNA, ORIENTACIONES PARA EL RECOJO DE INFORMACIÓN EN EL MARCO DEL MODELO DE "REGISTRO DE TRABAJO INFANTIL" EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGIÓN TACNA, (02 folios), la misma que forma parte integrante de la presente resolución:

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tacna el cumplimiento de la Directiva N° 065- 2018 - DGP -DRSET/GOB.REG.TACNA, ORIENTACIONES PARA EL RECOJO DE INFORMACIÓN EN EL MARCO DEL MODELO DE "REGISTRO DE TRABAJO INFANTIL" EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGIÓN TACNA.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal de la DRSET, así como su difusión a través de la UGEL Tacna.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** a la Unidad de Trámite Documentario para su conocimiento.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA



ORIGINAL FIRMADO

PROF. EDITH ANDREA ANAHUA TELLEZ
DIRECTORA REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION
TACNA

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION
TACNA

Hago Llegar a Ud. La Presente Resolución
para su conocimiento.

Tacna

22 AGO 2018



DUILIO ADRIAN BERNABE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y LOGISTICA

- DISTRIBUCION:
- Oficinas DRSET
 - UGEL Tacna
 - Dirección de Gestión Pedagógica
 - Unidad de Trámite Documentario

EAAT/DRSET
MVER/DGP
HRMM-EEP/DGP

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 005-2018-DGP-DRSET/REG.TACNA, ORIENTACIONES PARA EL REGISTRO DE INFORMACION EN EL MARCO DEL MODELO DE TRABAJO INFANTIL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGION TACNA.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tacna el cumplimiento de la Directiva N° 005-2018-DGP-DRSET/REG.TACNA, ORIENTACIONES PARA EL REGISTRO DE INFORMACION EN EL MARCO DEL MODELO DE TRABAJO INFANTIL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGION TACNA.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal de la DRSET del correo electrónico a través de la UGEL Tacna.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Unidad de Trámite Documentario para su

DIRECTIVA N° 065-2018-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA

ORIENTACIONES PARA EL RECOJO DE INFORMACIÓN EN EL MARCO DEL MODELO DE "REGISTRO DE TRABAJO INFANTIL" EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGIÓN TACNA

I. FINALIDAD

Normar la planificación, ejecución y evaluación de las estrategias orientadas al recojo de información en el marco del modelo de registro de trabajo infantil, en instituciones educativas de los distritos de Ciudad Nueva, Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Sama y Pachía.

II. OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL:

Implementar el recojo de información de un modelo de registro y atención de trabajo infantil que permitirá la identificación y seguimiento de los niños, niñas y adolescentes en riesgo o involucrados en trabajo infantil, con el fin de optimizar las condiciones pedagógicas y por ende elevar los logros de aprendizaje.

2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- 2.2.1. Coordinar la aplicación del instrumento para el recojo de información sobre el trabajo infantil en las instituciones educativas focalizadas.
- 2.2.2. Implementar estrategias para la aplicación adecuada de la encuesta para el recojo de información sobre el trabajo infantil en las instituciones educativas focalizadas.
- 2.2.3. Establecer la coordinación multisectorial con el Ministerio de Trabajo para la aplicación pertinente de la encuesta para el recojo de la información sobre el trabajo infantil en las instituciones educativas focalizadas.

III. ALCANCE

- 3.1 Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna.
- 3.2 Unidad de Gestión Educativa Local de Tacna.
- 3.3 Instituciones Educativas Públicas de los distritos de Ciudad Nueva, Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Sama y Pachía.

IV. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación y modificatoria.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 087-2001-RE, que ratifica el Convenio N° 182 de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación.
- Decreto Supremo N° 015-2012-TR, que aprueba la "Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012 - 2021".
- Resolución Suprema N° 018-2003-TR, que aprueba la Creación del Comité Directivo Nacional para Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil.
- Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministerio de Educación y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, aprueba el Currículo Nacional.
- Resolución Ministerial N° 657-2016-MINEDU, aprueba la Norma Técnica Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2018 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica.

V. DISPOSICIONES GENERALES:

- 5.1 La Dirección Regional Sectorial de Educación es responsable de promover las estrategias de recojo de información sobre trabajo infantil en las instituciones educativas focalizadas.
- 5.2. La Unidad de Gestión Educativa Local de Tacna, es responsable de difundir, promover, monitorear e informar sobre las actividades que realicen en las instituciones educativas en cumplimiento de la presente directiva.

- 5.3. Los Directores de las instituciones educativas focalizadas para la implementación del recojo de información, son responsables de sensibilizar al personal docente para la ejecución de las acciones normadas en la presente directiva.
- 5.4. Los Directores de las instituciones educativas focalizadas son responsables de coordinar e implementar las indicaciones formuladas por la Dirección Regional de Trabajo y promoción de Empleo de Tacna para el adecuado recojo de información en las fechas programadas.
- 5.5. Los Directores, junto al personal que participarán en el proceso de recojo de información sobre el trabajo infantil, establecerán acciones para garantizar el cumplimiento de las horas efectivas para el presente año escolar.
- 5.6. Los Directores y el equipo de docentes que aplicarán las encuestas a los estudiantes deberán coordinar con los padres de los mismos, para la aplicación pertinente de acuerdo a la normatividad vigente.

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

- 6.1. Las instituciones educativas que están inmersas en este proceso de recojo de información sobre trabajo infantil son las siguientes:

Distritos participantes	Instituciones Educativas Participantes	Recojo de información del Modelo de Registro y Atención
Ciudad Nueva	Cesar Cohaila Tamayo Manuel A. Odria Mariscal Cáceres Simón Bolívar	Miércoles 22 de agosto
Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa	Dr. Luis Alberto Sánchez	Jueves 23 de agosto
Pachía	Juan María Rejas	Viernes 24 de agosto
Sama	Carolina Freyre Arias	Viernes 24 de agosto

- 6.2. La Dirección Regional de Trabajo y promoción de Empleo de Tacna y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo capacitará al personal Directivo, Administrativo y Docente que participarán en el recojo de la información sobre trabajo infantil.
- 6.3. La Dirección Regional de Trabajo y promoción de Empleo de Tacna coordinará con los Directores de las instituciones sobre la fecha y el horario de las capacitaciones, garantizando el cumplimiento de las horas efectivas programadas.
- 6.4. La Unidad de Gestión Educativa Local de Tacna garantizará la realización de la actividad, sin afectar el cumplimiento de las horas efectivas programadas, en cada una de las Instituciones Educativas participantes.
- 6.5. Los Directores de las Instituciones participantes en el recojo de información, promoverán que las actividades de trabajo infantil, estén inmersas como parte del trabajo pedagógico que realizan los docentes con los estudiantes.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- 7.1. Las instituciones educativas remitirán a las UGEL correspondiente, un informe documentado sobre las acciones realizadas, en cumplimiento de la presente Directiva.
- 7.2. La UGEL Tacna, remitirá un informe sobre el recojo de la información sobre trabajo infantil a la DRSET.
- 7.3. El personal Directivo, Docente y Administrativo que participe en el cumplimiento de la presente directiva, será reconocido mediante Resolución de reconocimiento y felicitación como aplicador, por la labor realizada.
- 7.4. Todo aspecto no contemplado en la presente Directiva será resuelto por la DRSET y UGEL respectivamente.

Tacna, agosto de 2018